



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/2250

Montevideo, 19 de febrero de 2009.-

RESOLUCION 116 ACTA 004

VISTO: la solicitud presentada por Los Olivos de Guaviyu S.A. para que se le otorgue la baja de las autorizaciones otorgadas.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 035/DFR/2001 de 12 de febrero de 2001 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Paysandú y se asignó el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

- 1.-**Dejar sin efecto a partir del 31 de octubre de 2008 la autorización otorgada a Los Olivos de Guaviyu S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Paysandú.
- 2.-**Liberar a partir del 31 de octubre de 2008 la frecuencia radioeléctrica 159.325 MHz. que fuera asignada a Los Olivos de Guaviyu S.A.
- 3.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución., requiriéndole que debe cancelar los adeudos generados hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1. de este acto administrativo.
- 4.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Contable y al Grupo de Coordinación, Supervisión Logística (GCSL). Cumplido archívese.